

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Comandancia de Soria
FECHA DE LA VISITA	8 de marzo de 2023 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Una técnica del MNP y un técnico del Área de Seguridad y Justicia.
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento. Se examinaron las instalaciones, un furgón de conducción y traslado de personas privadas de libertad y documentación obrante en las dependencias. De igual manera, se mantuvieron entrevistas con responsables de la Comandancia. No había personas detenidas en ese momento.
FICHA ACTUALIZADA A	19/01/2024

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 28/07/23

1 - Se trata de una visita de seguimiento para comprobar el grado de cumplimiento de las Sugerencias y conclusiones trasladadas tras la llevada a cabo en 2015. En el momento de la visita no había personas detenidas.

Fecha actualización información 28/07/23

2 - El personal que atendió la visita asistió en todo momento al equipo del Mecanismo Nacional de Prevención, aportando cuanta información fue solicitada y mostrando en todo momento una actitud colaboradora, lo que facilitó la labor de dicho equipo. Asimismo, se agradece la remisión de la documentación interesada con posterioridad a la misma.

Fecha actualización información 28/07/23

3 - El mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones, era adecuado en el momento de la visita.

Fecha actualización información 28/07/23

4 - El área de custodia y detención dispone de un total de cuatro celdas operativas: dos dobles, con una superficie de 8,80 m<sup>2</sup>, y dos individuales de 6.40 m<sup>2</sup>, conforme al criterio del MNP y de Organismos internacionales.

Fecha actualización información 09/10/23

5 - A diferencia de otras áreas de detención y custodia visitadas, la altura de las bancadas o poyetes de obra disponibles en el interior de las celdas resulta excesivamente baja.

**Observación a la conclusión:** Esta circunstancia podría dificultar su uso para sentarse y levantarse con facilidad a las personas privadas de libertad, lo que debe subsanarse.

## SUGERENCIA

Que se garantice una altura adecuada de las bancadas de las celdas que permita que las personas privadas de libertad que las utilizan lo hagan con facilidad.

**Respuesta a la resolución:** Rechazada parcialmente

Se reconoce que pudiera ser más cómoda la existencia de una bancada de mayor altura, aunque estructuralmente es imposible y, dada la disposición de los puntos de luz y cámaras de seguridad, unido a la altura no muy elevada del techo, se comprometería la seguridad, al poder la persona detenida llegar a alcanzar dichos elementos. No se ha observado problema en la comodidad de uso de los detenidos, ni se ha recibido queja en este sentido.

**Seguimiento de resolución** El criterio del MNP es el de que se disponga de bancadas con una altura adecuada.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 09/08/23

6 - Se observó la carencia de taquillas para el depósito de las pertenencias de las personas detenidas, cuestión trasladada a esa Comandancia en el informe de la inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad (en adelante, IPSS), realizada en agosto de 2020.

**Observación a la conclusión:** Se solicita información acerca de si se han llevado a cabo medidas encaminadas a su subsanación.

**Respuesta a la conclusión:** Se ha procedido a la instalación de dos taquillas.

**Seguimiento de conclusión:** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 10/08/23

7 - Interesa conocer a esta institución si todo el personal adscrito a esta Comandancia dispone de fundas antihurto de dotación, como elemento de seguridad y retención de las armas reglamentarias.

**Respuesta a la conclusión:** Se detalla el número de estos elementos disponibles adjudicadas en la Comandancia y se señala que se completará la adjudicación tan pronto se reciban nuevas fundas.

**Seguimiento de conclusión:** El criterio del MNP es el de que todo el personal disponga de estos elementos de seguridad de dotación.

Fecha actualización información 13/12/23

8 - Durante la visita se comprobó la existencia de una escobilla de baño ubicada en el aseo de los calabozos, lo que podría comprometer la seguridad e indemnidad tanto de las personas privadas de libertad como la del personal encargado de su custodia.

**Observación a la conclusión:** Se solicita información acerca de las conclusiones del estudio llevado a cabo respecto a la posibilidad de cambiar distintos elementos del interior del aseo del área de detención y custodia que podrían ser susceptibles de ser utilizados por las personas detenidas.

## SUGERENCIA

Que se garantice la seguridad e indemnidad de las personas privadas de libertad y del personal encargado de su custodia mediante la retirada de aquellos elementos ubicados en los calabozos que las puedan comprometer.

**Respuesta a la resolución:** En trámite

Se subsana. Se va a pedir presupuesto para tratar de eliminar los elementos comprometedores del aseo.

Noviembre 2023: Se ha ejecutado obra tanto en el centro de detención de Soria como en el de Almazán para eliminar algunos elementos que podían comprometer la indemnidad personal de las personas detenidas. Queda pendiente encontrar solución técnica a la sustitución del resto de elementos que sí comprometen.

**Seguimiento de resolución** Se solicita ampliación de información.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 09/10/23

9 - Se recibió información que aseguraba que todo el personal adscrito a esa Comandancia dispone de estos elementos de seguridad.

No obstante, se indicó que los mismos no son intransferibles y que han de permanecer a disposición de la Comandancia cuando el personal cambia de destino.

**Observación a la conclusión:** Se remite a la Recomendación formulada a la Secretaría de Estado de Seguridad, en el marco de la visita efectuada a los calabozos de Plaza de Castilla, en Madrid, en el que se señala la conveniencia de que todo el personal policial cuente con estos elementos de seguridad y que sean personales e intransferibles.

**Respuesta a la conclusión:** Se informa detalladamente del número de chalecos disponibles en el Acuartelamiento.

**Seguimiento de conclusión:** Se reitera el contenido de la Recomendación trasladada a la SES.

Fecha actualización información 14/09/23

10 - Disponibilidad de una orden de servicio de 3 de septiembre de 2020, denominada «Normas de coordinación entre las unidades de la comandancia de Soria para la instrucción de diligencias y protocolo de custodia de detenidos», aplicable igualmente a los acuartelamientos de Almazán y El Burgo de Osma, lo que se celebra especialmente por esta institución. Dicha normativa interna recoge cuestiones relevantes para garantizar la seguridad e indemnidad de las personas privadas de libertad como la previsión de reflejar en la ficha-custodia los aspectos relativos a la peligrosidad, violencia y otras circunstancias que puedan predecir acciones autolesivas del ingreso en la zona de calabozos; la de prestar atención especial a las personas detenidas por violencia de género y familiar que resultan más proclives a estas conductas, teniendo en cuenta las circunstancias personales y familiares, estado mental, antecedentes y causa de la detención, así como la de aquellas con medicación por enfermedad o si padecen algún síndrome o enfermedad crónica que deba ser objeto de una particular atención; el establecimiento de normas de videovigilancia cada hora como mínimo para comprobar el estado de las personas detenidas, o la de realización de tantas rondas como sea preciso y, al menos, cada 30 minutos para evitar autolesiones.

**Observación a la conclusión:** Se solicita la remisión de una copia de la circular 1/2006, de 5 de diciembre de 2006, de la Dirección Adjunta Operativa de la Guardia Civil, por la que se aprueba y actualiza el manual de Policía Judicial.

**Respuesta a la conclusión:** Se remite documentación interesada vigente.

Fecha actualización información 28/07/23

11 - A diferencia de lo observado en la anterior visita, disponen de una amplia cobertura de videovigilancia y videograbación que alcanza todas las zonas por las que transitan las personas privadas de libertad -a excepción del aseo- desde que estas descienden del coche hasta que ingresan en el área de custodia y detención, así como el interior de las celdas, lo que se celebra especialmente por esta institución.

Fecha actualización información 28/07/23

12 - En la actualidad disponen de imágenes en color que son supervisadas en el área de custodia y detención a través de un monitor por el personal encargado de la custodia de las personas detenidas, lo que se valora positivamente.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 10/08/23

13 - Interesa conocer a esta institución si se lleva a cabo el visionado de grabaciones del área de custodia y detención por parte de los responsables de estas dependencias.

**Respuesta a la conclusión:** Se realiza visionado de imágenes en tiempo real por los responsables de la custodia de los detenidos. En caso necesario es posible hacer el visionado de un momento o intervalo concreto, con posterioridad.

**Seguimiento de conclusión:** El criterio del MNP es el de que los responsables accedan con carácter periódico a las grabaciones para identificar buenas prácticas y cuestiones a mejorar en el trato con personas detenidas.

Fecha actualización información 10/08/23

14 - Cuentan con sistemas de captación de audio en el interior de la zona de custodia y detención, conforme al criterio del MNP y de organismos internacionales.

**Observación a la conclusión:** No obstante, según información recibida, no se había llevado a cabo ninguna grabación hasta ese momento, por lo que se solicita informe del motivo de esta circunstancia y de si dicho sistema se encuentra operativo en la actualidad.

**Respuesta a la conclusión:** La captación de audio va unida a la captación de las imágenes, habiéndose verificado que el sistema funciona correctamente.

Fecha actualización información 09/10/23

15 - Del contenido del formulario cumplimentado en el ámbito del aplicativo «Ábaco», se comprueba que en 2022 esas dependencias carecían de bata o prenda para la práctica de aquellos registros que impliquen el desnudo integral de las personas privadas de libertad, lo que debe subsanarse.

**SUGERENCIA**

Que se adopten las medidas necesarias que garanticen la protección de la intimidad y dignidad de las personas detenidas cuando sea necesaria la práctica de un registro personal que implique su desnudo corporal.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

En el caso de que se lleve a cabo excepcionalmente el desnudo integral, se haría en el interior del aseo del centro de detención, que cuenta con mampara y evita grabaciones o visionados de las personas privadas de libertad, garantizando su intimidad. Se han realizado gestiones para la adquisición de batas, al contar con disponibilidad presupuestaria a estos efectos.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 10/08/23

16 - Se recibió información que aseguraba que, cuando es necesario, se solicita ropa a los familiares de las personas detenidas, en contra del criterio del MNP, que es el de que todas las dependencias cuenten con ropa limpia a disposición inmediata de las personas detenidas que carezcan de ella o que necesiten cambiarse durante la permanencia en los calabozos, así como durante su traslado y puesta a disposición judicial.

**Observación a la conclusión:** Se remite a la Recomendación formulada en el marco del expediente 21027001 Comandancia, iniciado tras la visita realizada a la Comandancia de Las Palmas (Gran Canaria).

**Respuesta a la conclusión:** el servicio de abastecimiento de la DGGC carece de partida presupuestaria específica para adquirir estas prendas. Sí se facilita a los familiares o personas de su entorno, que puedan hacerles llegar ropa limpia para que se cambien, si el detenido lo desea y solicita.

**Seguimiento de conclusión:** El criterio del MNP es el de que se disponga de ropa limpia a disposición inmediata de las personas detenidas.

Fecha actualización información 10/08/23

17 - De la lectura de la normativa específica aludida en la conclusión 10, se evidencia la carencia de un Protocolo de actuación en caso de detectar una posible enfermedad psíquica o discapacidad intelectual de las personas privadas de libertad.

**Observación a la conclusión:** Se remite al expediente 21027001 (iniciado tras la visita realizada a la Comandancia de la Guardia Civil de Las Palmas de Gran Canaria en día 3 de noviembre de 2021) - iniciado con la Secretaría de Estado de Seguridad- con motivo del proceso de revisión y actualización de diversas instrucciones relacionadas con protocolos de actuación policial en las áreas de custodia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

**Respuesta a la conclusión:** Se hace mención a esta cuestión en la Orden de Servicio 29/2020 de la Comandancia de Soria, dada el 3 de septiembre de 2020, relativa a las «normas de coordinación entre las Unidades de la Comandancia de Soria, para instrucción de diligencias y protocolo de custodia de detenidos», entregada al equipo inspector, donde consta que para los detenidos psicológicamente afectados, se indica que además se procurarles las atenciones médicas pertinentes, será aumentado el grado de observación directa sobre sus personas.

Fecha actualización información 09/10/23

18 - De la documentación remitida y supervisada, se valora favorablemente que las fichas-custodia reflejen el suministro de alimentación y medicación, el empleo del aseo o la realización de comprobaciones del estado de las personas detenidas mientras permanecen ingresadas en los calabozos.

**Observación a la conclusión:** No obstante, no siempre se recoge el cacheo previo al ingreso en calabozos, ni se recoge en el aplicativo DILISES el lugar de destino final de la persona detenida cuando cesa su custodia policial como se aprecia con los internos detallados en los escritos enviados a esa Administración.

## SUGERENCIA

Que se impartan las ordenes necesarias que garanticen la adecuada y completa cumplimentación de la hoja de custodia y, en consecuencia, que se registren todas las vicisitudes que se producen desde que se lleva a cabo la detención hasta que la persona es puesta a disposición judicial o en libertad.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se ha remitido para recordatorio a todas las unidades de la Comandancia y difusión entre el personal a fin de garantizar una adecuada cumplimentación, el procedimiento SIGO sobre Manual de usuario del módulo de libros. Se incidirá en este aspecto en las reuniones de oficiales de la Comandancia las que se mantienen con los comandantes de puesto.

**Seguimiento de resolución** Se formula Recomendación.

Fecha actualización información 09/08/23

19 - Tal y como recomienda el Comité para la Prevención de la Tortura en su informe publicado el 9 de noviembre de 2021 -tras su octava visita periódica a lugares de privación de libertad de la geografía española- y con independencia de las comunicaciones que se plasman en el Libro oficial de telefonemas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado así como de las diligencias que se plasman en los atestados- resulta necesario que la cadena de custodia e incidencias registre cuestiones relevantes como el momento exacto en el que se designa oficialmente un abogado o abogada, la hora en la que acude efectivamente a las dependencias, o en la que se comunica telefónicamente con su patrocinado o patrocinada, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes, o facultativos médicos, entre otros.

Estos registros permitirían a los agentes encargados de la custodia conocer en todo momento -y en un solo documento o archivo digitalizado- las circunstancias en las que las personas detenidas se encuentran, por lo que supone una garantía en el cumplimiento de los derechos fundamentales de las mismas, así como una mejor supervisión respecto de las condiciones en las que lleva a cabo la privación de libertad en estas dependencias tanto de la Administración, como de organismos nacionales (como el Defensor del Pueblo) e internacionales (como el Comité para la Prevención de la Tortura o el Subcomité para la Prevención de la Tortura).

**Observación a la conclusión:** Se remite a la Recomendación formulada a estos efectos a la Secretaría de Estado de la Seguridad, en el ámbito del expediente 20019064, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría de Algeciras (Cádiz) el 8 de julio de 2020.

**Respuesta a la conclusión:** Se remite a las unidades la Recomendación formulada a la SES. Se ha recordado a las unidades la obligación de cumplimentar la hoja de custodia con todas las vicisitudes.

**Seguimiento de conclusión:** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 10/08/23

20 - Se solicita la remisión de la documentación, relacionada con personas menores detenidas y custodiadas por ese instituto armado.

**Respuesta a la conclusión:** El Núcleo de Servicios no ha realizado ninguna detención ni custodia de menores en los años 2022 y 2023. No se dispone de hoja de custodia de ninguno de los menores, que sí tiene Policía Nacional, toda vez que cuando Guardia Civil se hace cargo del menor, ya se encuentra en libertad, y su intervención en el proceso es la conducción al Centro que la Autoridad Judicial designa.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 09/08/23

21 - Se solicita información acerca de si se escanea en el aplicativo DILISES la hoja de información contenida en la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad, así como el de la retirada y devolución de pertenencias de la persona detenida.

**Respuesta a la conclusión:** Aunque se archivaban en formato papel en dependencias, ya se han dado instrucciones para que se proceda a su escaneado e incluirlos en el aplicativo.

**Seguimiento de conclusión:** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 26/12/23

22 - La Comandancia dispone de dos furgones para la conducción de personas privadas de libertad con una antigüedad de 2008 y 2011, respectivamente. Ambos vehículos carecen de cinturones de seguridad, presentan asientos corridos, así como abrazaderas que podrían ser susceptibles de empleo para esposar a sus ocupantes, en contra del criterio del MNP.

**Observación a la conclusión:** A pesar de que en 2021 se ha solicitado a través de los conductos necesarios la dotación de dos furgones nuevos acondicionados a las funciones que desarrollan, en el momento de la visita dichas dependencias carecen de vehículos que garanticen la indemnidad de las personas privadas de libertad, ante eventuales accidentes.

## SUGERENCIA

Que se dote la Comandancia de Soria con vehículos que cuenten con sistemas de retención que garanticen la seguridad de las personas privadas de libertad, asientos colocados en la dirección de la marcha, así como cobertura de videovigilancia y videograbación en su interior.

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

Se reconoce que los dos furgones existentes carecen de cinturones de seguridad y no disponen de sistema de videograbación, pero sí de cámara de videovigilancia. No obstante, se considera que se cumple con lo recogido en la Orden INT/2573/2015, de 30 de noviembre. Noviembre 2023: se alude a que se encuentran en uso y buen estado de funcionamiento y adquiridos con anterioridad a la Orden INT/2573/2015, de 30 de noviembre, por la que «se determinan las especificaciones técnicas que deben reunir los vehículos destinados a la conducción de detenidos, presos y penados».

**Seguimiento de resolución** Se formula RECOMENDACIÓN.  
Su tramitación se llevará a cabo en la conclusión 28



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 10/08/23

23 - Se recibió información acerca de las condiciones en las que se realizan las conducciones respecto de aquellas personas menores sobre las que se ha acordado su ingreso judicial en centros de menores infractores u otros centros de protección ubicados en Valladolid, a unas dos horas y media de duración.

**Observación a la conclusión:** Los traslados se llevan a cabo fundamentalmente por la tarde, lo que implica que, durante la época de invierno, el menor número de horas de luz natural disponible, así como las condiciones climatológicas especialmente adversas en la zona, puedan comprometer la seguridad e indemnidad, no sólo de las personas menores que ocupan los vehículos de traslado sino la del personal encargado de su materialización. Además, se ha de añadir las altas horas en las que las personas menores llegan a los correspondientes centros de destino. Se ruega informe a esta institución de las medidas llevadas a cabo por esa Dirección General, junto con la Gerencia territorial de Justicia de Castilla y León, encaminadas a minimizar estas circunstancias.

**Respuesta a la conclusión:** Este asunto será objeto de tratamiento cuando se convoque la Comisión Provincial de Policía Judicial.

**Seguimiento de conclusión:** Se solicita ampliación de información.

Fecha actualización información 09/08/23

24 - Durante la visita se señaló que disponen de un servicio de interpretación de las lenguas más frecuentes, con carácter presencial.

**Observación a la conclusión:** No obstante, se están estudiando presupuestos de una empresa para disponer de este servicio en cualquier idioma en formato telefónico, por lo que se solicita información actualizada a este respecto.

**Respuesta a la conclusión:** Las unidades disponen de modelos de diligencias de detención en diferentes idiomas y, en el caso de que las personas detenidas no comprendan o no hablen español se contacta con intérpretes residentes en la provincia de Soria. Cuando no es posible localizar a ninguno, no estén disponibles, o el detenido hable un idioma o dialecto poco conocido para el que no sea posible localizar intérprete, se contactará con una empresa con amplia disponibilidad de intérpretes que pueden realizar la atención telefónica en cualquier hora.

**Seguimiento de conclusión:** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 09/08/23

25 - Se recibió información que aseguraba la realización de cursos de formación de defensa personal y tiro, de aquella relacionada con cacheos, empleo de grilletes, así como de técnicas de desescalada en situaciones que lo requieran, lo que se valora positivamente.

**Observación a la conclusión:** Se solicita información acerca de si las acciones formativas recibidas por el personal destinado a las áreas de Seguridad Ciudadana incluyen formación específica en el abordaje de la detención de personas menores, incluyendo el uso de medios coercitivos, en su caso.

**Respuesta a la conclusión:** Se remite información de las acciones formativas realizadas con periodicidad semestral en el Plan Anual de Técnicas de Intervención Operativa (PATIO) y TIRO.



## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 28/07/23

26 - Según información recibida, la aplicación informática del Plan Nacional de Derechos Humanos de los últimos cinco años, carece de registros relativos al personal dependiente de esa Comandancia.

Fecha actualización información 14/12/23

27 - Se acepta la Sugerencia trasladada en la conclusión 18, relativa al adecuado registro de la cadena de custodia por parte del personal policial.

En este sentido, resulta indispensable que los responsables de las áreas de custodia y detención dependientes de ese centro directivo se involucren rigurosamente en las labores de supervisión de la correcta llevanza de los libros disponibles -ya que se trata de una garantía tanto para las personas privadas de libertad como para el personal encargado de su custodia- y, especialmente, en el adecuado registro de todas las vicisitudes que acontecen en dichas áreas, incluyendo aquellas cuestiones recomendadas por el Defensor del Pueblo que históricamente se han formulado en este sentido en el desarrollo de sus funciones preventivas.

Continúan observándose carencias registrales como el cacheo, la reseña, la asistencia sanitaria o el momento exacto en el que se designa oficialmente un abogado o abogada, la hora en la que acude efectivamente al Acuartelamiento o en la que se comunica telefónicamente con su patrocinado o patrocinada, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes, o facultativos médicos, entre otros, siendo esta última cuestión recomendada por el Comité Europeo de Prevención de la tortura (CPT) en su informe publicado el 9 de noviembre de 2021, tras su octava visita periódica a lugares de privación de libertad de la geografía española.

**Observación a la conclusión:** Es fundamental que los responsables de estas dependencias realicen las advertencias oportunas y tomen las medidas disciplinarias derivadas de la falta de cumplimentación adecuada de dichos libros, cuando ello sea necesario al objeto de garantizar el cumplimiento de esta previsión incluida en la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad.

## RECOMENDACIÓN

Que se implante un sistema de control en todas las áreas de custodia y detención dependientes de esa Dirección General para la adecuada llevanza de los libros de registro disponibles. En particular se trata de que se supervise especialmente la inclusión de todas aquellas vicisitudes que acontezcan mientras las personas privadas de libertad mayores y menores de edad se encuentren bajo custodia policial. Es necesario que se documente por parte del responsable de la dependencia el resultado de dicha revisión. Todo ello con la finalidad de garantizar la debida cumplimentación de las anotaciones, así como las labores de supervisión de dicho sistema por parte de la Administración y de organismos nacionales e internacionales como el CPT y SPT.

**Respuesta a la resolución:** En trámite

Se acepta. En el ámbito de la Comandancia de Soria se han dado instrucciones para la correcta cumplimentación de los libros y se va a ordenar a los correspondientes jefes de unidad, que se lleven a cabo la supervisión y control de todas las anotaciones realizadas. Establecido contacto con la Dirección del Proyecto SIGO, se ha tenido conocimiento que, en la DGGC se está trabajando en un nuevo libro para subsanar los problemas detectados.

**Seguimiento de resolución** Se solicita ampliación de información

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 19/01/24

28 - Se rechaza la Sugerencia destinada a que se dote a la Comandancia de Soria con vehículos que cuenten con sistemas de retención que garanticen la seguridad de las personas privadas de libertad, asientos colocados en la dirección de la marcha, así como con cobertura de videovigilancia y videograbación en su interior.

**Observación a la conclusión:** Trae causa de la conclusión referida en el número 22.

## RECOMENDACIÓN

Que se dote a la Guardia Civil con vehículos que garanticen el buen trato y la seguridad de las personas privadas de libertad, y se cumplan los estándares del Comité europeo para la prevención de la tortura y tratamiento o castigo inhumano o degradantes (CPT). Igualmente, es necesario que se retiren de la circulación aquellos vehículos que carezcan de sistemas de retención y que dispongan de bancos corridos en sentido lateral a la marcha -algunos de ellos con abrazaderas susceptibles de empleo de esposas- al objeto de evitar comprometer la indemnidad física y el trato adecuado a sus ocupante.

**Respuesta a la resolución:** Sin respuesta

## LEYENDA EXPLICATIVA

### Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

### Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

### Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

### Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

### Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

### Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

#### Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

#### Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

#### Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

#### Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

### Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.